OBSERVACIONES FINANCIERAS LICITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2024

PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE TRASLADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ARCHIVÍSTICOS TALES COMO: LA ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ARCHIVOS MISIONALES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP) SELECCIONADAS POR LA SNR Y LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO ORGANIZACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ANTECEDENTES REGISTRALES.

OBSERVANTE No. 1: REALTIX SAS

OBSERVACIÓN No. 1

La entidad en la página 4 del Anexo 4 . CONDICIONES FINANCIERAS ANTERIORES 2025-2, establece en el Titulo "1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" se solicita modificar el índice de liquidez ajustándolo así: "Mayor o igual a 1,30" en virtud de las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", donde se establece parámetros competitivos de cobertura para potencializar la participación de la mayor cantidad de oferentes, ya que, la muestra tomada por la entidad para la construcción del promedio de los indicadores de capacidad financiera es insuficiente y no representativo del sector económico de servicios**.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En atención a su observación la entidad se permite aclarar al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, tomando como insumo el análisis del sector se extrae una muestra de las empresas contempladas en el mismo, se consulta la información financiera de esta empresas las cual se encuentra publicada en las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas que de acuerdo con el estudio pueden cumplir con el objeto a contratar.

Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, sin embargo, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

“La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el

indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo".[1].

Ahora bien, el índice de liquidez es uno de los indicadores financieros más relevantes de la capacidad financiera de las empresas, ya que indica la disponibilidad de liquidez con que cuentan las empresas para satisfacer sus obligaciones a corto plazo como por ejemplo obligaciones financieras, con sus proveedores, empleados; este un aspecto crítico para los procesos que demandan fondos de manera inmediata, esta medida promueve la continuidad y la estabilidad de los proyectos.

Para el caso en que el proponente lo logre contar con los indicadores solicitados la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente indica que existen figuras asociativas como consorcios o uniones temporales como contratos de colaboración[2], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el pliego de condiciones se brinda la posibilidad de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados para que en conjunto puedan alcanzar las condiciones aquí estipuladas.

Por lo anterior **no se acepta** la observación.

OBSERVACIÓN No. 2

La entidad en la página 4 del Anexo 4. CONDICIONES FINANCIERAS ANTERIORES 2025-2, establece en el Titulo 1". INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" se solicita modificar el Capital de trabajo ajustándolo así: "Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial de cada agrupación" donde se establece parámetros competitivos de cobertura para potencializar la participación de la mayor cantidad de oferentes, ya que, la muestra tomada por la entidad para la construcción del promedio de los indicadores de capacidad financiera es insuficiente y no representativo del sector económico de servicios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

En atención a su observación la entidad se permite aclarar al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis realizado por la

[1] *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

[2] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdfGuía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

Superintendencia de Notariado y Registro, tomando como insumo el análisis del sector se extrae una muestra de las empresas contempladas en el mismo, se consulta la información financiera de esta empresas las cual se encuentra publicada en las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas que de acuerdo con el estudio pueden cumplir con el objeto a contratar.

Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, sin embargo, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación.

"La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo".[3].

Ahora bien, es preciso aclarar al observante que los indicadores de capacidad financiera solicitados corresponden a los determinados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. requisitos habilitantes contenidos en el RUP, y los indicadores adicionales requeridos obedecen a los necesarios para demostrar que el futuro contratista cuente con la capacidad para financiar la ejecución del futuro contrato.

Para el caso particular del presente proceso se solicitó un indicador adicional a los contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, la forma de pago, el nivel de complejidad del proceso a contratar, por lo cual se exige un nivel mínimo de capital de trabajo del 50%, proporcional con la capacidad financiera del sector.

Adicionalmente, la guía de asuntos corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente indica que existen figuras asociativas como consorcios o uniones temporales como contratos de colaboración[4], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, para los casos en que el observante no puede cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones, se brinda la posibilidad

[3] *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

[4] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdfGuía de Asuntos Corporativos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente*

de presentar propuestas conjuntas entre uno o varios asociados para que en conjunto puedan alcanzar las condiciones aquí estipuladas.

Por lo anterior **no se acepta** la observación.

OBSERVACIÓN No. 3:

La entidad en la página 5 del Anexo 4 . CONDICIONES FINANCIERAS ANTERIORES 2025-2, establece en el Titulo "2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL" se solicita modificar el rentabilidad del activo ajustándolo así: "Mayor o igual a 1,5" donde se establece parámetros competitivos de cobertura para potencializar al participación de la mayor cantidad de oferentes, ya que, la muestra tomada por la entidad para la construcción del promedio de los indicadores de capacidad financiera es insuficiente y no representativo del sector económico de servicios..

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

En atención a su observación se aclara al observante, que los indicadores de financieros y de capacidad organizacional corresponden a un análisis realizado por la Superintendencia de Notariado y Registro, tomando como insumo el análisis del sector se extrae una muestra de las empresas contempladas en el mismo, se consulta la información financiera de esta empresas las cual se encuentra publicada en las bases de datos publicadas por la Superintendencia de Sociedades, información permite identificar la salud financiera de las empresas que de acuerdo con el estudio pueden cumplir con el objeto a contratar.

La entidad contratante es quien determina los indicadores definitivos tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación. Por lo anterior se considera que luego del análisis realizado estas exigencias están acordes con la naturaleza, cuantía y alcance del proceso.

Sin embargo en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública en cada uno de los procesos, **se acepta** su observación y se procederá a realizar la modificación de las condiciones financieras del presente proceso de selección.

Cordialmente,

DANIEL FERNANDO CRUZ GONZÁLEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Norma Ruiz Huertas-Contratista DAF